

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|---------------------------------------|--|
| UNIDAD ORGANICA | SERVICIO DE FARMACIA |
| DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN | ADQUISICION DE INSUMOS DE FUNCIONAMIENTO |
| PEDIDO DE COMPRA N° | 000018 00017 |
| META – Año | 112- 2026 27-2026 |

I. FINALIDAD PÚBLICA

La Unidad Ejecutora Hospital Regional de Moquegua tiene la finalidad de cautelar la salud de la población de la Región Moquegua y a través del Servicio de Farmacia debe suministrar de manera oportuna los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el cumplimiento de tal fin

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Asegurar el abastecimiento oportuno, eficiente y adecuado para garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|---|------------------|----------|
| 1 | BENCINA X 1 L | UNIDAD | 20 |
| 2 | DETERGENTE DESINCRUSTANTE PARA MAQUINA LAVACHATA X 5 L | UNIDAD | 15 |
| 3 | PAPEL MILIMETRADO PARA MONITOR FETAL 150mm x 90mm x 150 HOJAS | UNIDAD | 50 |

3.1 Características técnicas del BIEN

Item N° 01 BENCINA - SOLUCI - 1 L

- Composición: BENCINA RECTIFICADA
- Forma Farmacéutica: SOLUCION
- Presentación del bien: FRASCO DE 1 LITRO
- Fecha de expiración: mayor a 18 meses del ingreso al área de Almacenamiento del Servicio de Farmacia del HRM

Item N°02 DETERGENTE DESINCRUSTANTE PARA MAQUINA LAVACHATA X 5L

- Identificación del producto:
- Nombre: Detergent detartrant 3500 ADLB
 - Uso: Detergente para el equipo lavachatas (lavado y desinfección de chatas usadas por los pacientes)
- Propiedades y características técnicas:
- Estado: liquido
 - Color : rojo
 - pH : >12 (alcalino)



-Soluble en agua
-Producto alcalino con poder desincrustante y detergente
Presentación: Envase de 5 L (o su equivalente)
Seguridad y riesgos (según FDS):
-Corrosivo para piel y ojos (H314)
-Puede ser corrosivo para metales (H290)
-Uso exclusivo profesional: requiere guantes, gafas y ropa protectora
Fecha de vencimiento: Mayor a 12 meses del ingreso al Almacén del Servicio de farmacia

Item N° 3 PAPEL MILIMETRADO PLEGABLE TERMICO TIPO-Z 150 mm X 90 mm X 150 HOJAS

- Composición: PAPEL PLEGABLE 150 mm X 90 mm X 150 HOJAS
- Forma Farmacéutica: PAPEL MILIMETRADO PLEGABLE TIPO-Z
- Presentación del bien: BOLSA CONTENIENDO 150 HOJAS
- Fecha de expiración: mayor a 18 meses del ingreso al área de Almacenamiento del Servicio de Farmacia del HRM

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

- Los bienes deben cumplir con lo estipulado en el D.S. N°016-2011-SA. Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley No. 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley No. 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud y su Reglamento, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°116-2018/MINSA, Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED".

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la Garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricaciones no detectables en el otorgamiento de la conformidad los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Condiciones de la Garantía

El Hospital Regional de Moquegua a través del área usuaria (Servicio de Farmacia), comunicará por escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a la garantía, al recibir la notificación el proveedor reemplazará en su totalidad el bien por uno igual o con características superiores sin ningún costo para la Entidad en un plazo no mayor a 10 días calendarios en caso de importación se solicitará la entrega de la garantía comercial.

Periodo de la Garantía

La garantía comercial del bien debe ser igual o mayor a (12) meses.

Inicio de cómputo del periodo de la Garantía

Sera a partir del día siguiente de emitida la conformidad del bien.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- La Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) con la condición ACTIVO Y HABIDO
- Ficha Única del proveedor
- Contar con RNP, salvo casos de excepción establecidos en el artículo 24 de la ley de contrataciones públicas



El Proveedor al internamiento del dispositivo médico debe presentar la siguiente documentación (02 copias):

- Ficha técnica y/o hoja de seguridad (MSDS) de los insumos bencina y detergente desincrustante para maquina lavachata
- Carta de garantía comercial

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en el Área del Almacén del Servicio de Farmacia del Hospital Regional de Moquegua, Av. Bolívar S/n – Moquegua.

Horario de atención:

- lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm
- sábados de 7:00 am a 13:00 pm

PLAZO: La entrega de los bienes se realizará en un plazo de **12 DIAS CALENDARIOS**, contados al día siguiente de suscrito el contrato o notificado la orden de compra según corresponda.

X. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes, será dado por parte del Servicio de Farmacia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO: El Hospital realizará el pago a favor del contratista en PAGO ÚNICO, luego de otorgada la conformidad correspondiente.

CONDICIONES DE PAGO: la documentación obligatoria para la realización del pago:

- Acta y/o informe de conformidad firmado por el área usuaria Servicio de farmacia
- Guía de remisión, firmada por el responsable de la recepción y verificación del producto.
- Factura

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecida, durante la ejecución contractual, se aplicará según lo establecido en el artículo 119° y 120° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

DONDE:

- ✓ Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la orden de compra o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

XIV. OTRO TIPO DE PENALIDADES
NO APLICA

XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. GESTION DE RIESGOS:

De ser el caso las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
SERVICIO DE FARMACIA

Firma del solicitante
QUÍMICO FARMACÉUTICO
COP. 01475

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
Dpto. Apoyo al Tratamiento


O.F. Yesenia K. Condori Arias
Firma del Jefe del Servicio de Farmacia
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA